



Bogotá, 19/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500646151



20155500646151

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION
CALLE 20 No. 3 - 92
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20431 de 05/10/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de tránsito y transporte terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No (- 2 0 4 3 1) 0 5 OCT 2015

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** Identificada con NIT 830.501.020-9

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, artículo 9 del Decreto 173 de 2001, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con NIT 830501020-9

Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística, para lo cual se desarrolló un sistema para que los vigilados entregaran información Objetiva y Subjetiva, susceptible de supervisión del sector transporte y su infraestructura, conforme a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011.

La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2011, 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con NIT 830501020-9

de la entidad a través de las resoluciones No. 2887 de 13 de julio de 2011, No. 2940 de 24 de abril de 2012 y No. 8595 de 14 de agosto de 2013.

Que el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, establece que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación de este Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

HECHOS

1. La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con Nit. 830.501.020-9 fue habilitada mediante la resolución No 02 el 29 DE Febrero de 2008 en la modalidad de transporte de **CARGA** por el Ministerio de Transporte.
2. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 por medio de la cual se solicita a todos los Vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizar el registro en el Sistema VIGIA.
3. La mencionada Circular fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.
4. La Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, estableció la obligación por parte de los Vigilados de ingresar a la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co>, identificar la opción "VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS", y diligenciar el registro con los datos básicos de la empresa, por medio del cual se le asignaba un usuario y una contraseña que recibirían a vuelta de correo para completar los formularios solicitados por la SUPERTRANSPORTE.
5. Consecuentemente, se expidieron la Resolución 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013, que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*.
6. Dentro de las mencionadas Resoluciones, se estableció la obligación que tienen los vigilados de la Supertransporte, de enviar la información Objetiva y Subjetiva por medio del Sistema VIGIA, señalando que *"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA."*
7. A través de Memorando No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e) en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no se

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con NIT 830501020-9

han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, encontrando entre ellos a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con Nit. 830.501.020-9.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con Nit. 830.501.020-9 presuntamente no se registro en el sistema VIGIA como lo indico la **SUPERTRANSPORTE**, en Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, que al tenor dispuso:

(...)

"La Superintendencia está desarrollando un sistema de información, el cual le permitirá a sus vigilados, hacer entrega de la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura, tal como lo ordena la Ley.

Para su registro ingrese a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, <http://www.supertransporte.gov.co> e identifique la opción:

"VIGIA"

"SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS"

(...)

A vuelta de correo electrónico, encontrara el usuario y la contraseña por medio de la cual el representante legal de la entidad vigilada, autorizara un empleado a diligenciar en el sistema los formularios solicitados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

IMPORTANTE: *Este registro debe realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite del reporte de información financiera, conforme con lo ordenado en la resolución vigente para tal efecto; de lo contrario no se garantiza la activación del usuario y contraseña para la entrega oportuna de la información, lo cual puede acarrear sanciones previstas en la normatividad."*

En concordancia con la norma anterior, se expidieron las Resoluciones 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013 que "definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** Identificada con NIT 830501020-9

supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte", información que como lo indica el capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, señalan:

(...)

*"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida **únicamente en forma virtual** a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA.*

PARÁGRAFO: *La Supertransporte dará como **NO** presentada la información remitida por los vigilados en medio físico y por correo electrónico. Es decir, que los Vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución, hayan remitido la información contable, financiera y demás documentos en medio físico o por correo electrónico deberán presentarla conforme lo ordena la presente resolución."*

(...)

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION Identificada con Nit. 830.501.020-9** presuntamente estaría incurso en lo contemplado en la circular No 004 del 01 de abril de 2011, el artículo 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagran:

"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

En concordancia con las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con NIT 830501020-9

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.
2. Memorando de Remisión No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014 con el soporte de los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con Nit. 830.501.020-9 por la presunta transgresión a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, al capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con Nit. 830.501.020-9 en la en la ciudad de **SANTA MARTA** Departamento de **MAGDALENA**, en la dirección **CALLE 20 3 92** de

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con NIT 830501020-9

conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION** identificada con Nit. 830.501.020-9 presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.


ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

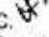

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

-20431

05 OCT 2015


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Rodríguez C. 
Revisó: Donaldo Negrette G. Coord. Grupo Investigaciones y Control 

[Inicio](#) | [Estadísticas](#) | [Noticias](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Numero de Matricula	0000086251
Identificación	NIT 830501020 - 9
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matricula	20040916
Fecha de Vigencia	20240830
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1000674508,00
Utilidad/Perdida Neta	38247630,00
Ingresos Operacionales	944664197,00
Empleados	4,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
- * 8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
- * 4511 - Comercio de vehiculos automotores nuevos

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CL 20 3 92
Teléfono Comercial	4220523
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CL 20 3 92
Teléfono Fiscal	4220523
Correo Electrónico	transclimacolombia@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil


Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [Donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

  <p data-bbox="922 226 1156 296">PROSPERIDAD PARA TODOS</p>	<p data-bbox="1247 100 1422 170">Republica de Colombia</p> <p data-bbox="1214 178 1458 365">Ministerio de Transporte</p> <p data-bbox="1208 373 1458 432">Servicios y consultas en línea</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DATOS EMPRESA

8305010209

TRANSPORTES CLIMA COLOMBIA LTDA. -

Magdalena - SANTA MARTA

CARRERA 15 No. 5 A 17 RODADERO

IDALIAPEREZ DE CORONADO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

ID	EMPRESA	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
2	C= Cancelada H= Habilitada	29/02/2008	CG TRANSPORTE DE CARGA	H



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

EN DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. LAS MODIFICACIONES DE LISTAS PUEDEN EFECTUARSE HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELÉFONO: 4230828- EXT.134

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA.
N.I.T.:830501020-9
DIRECCIÓN COMERCIAL:CL 20 3 92
FAX COMERCIAL: 4220523
APARTADO AEREO: NO REPOR
DOMICILIO : SANTA MARTA
TELEFONO COMERCIAL 1: 4220523
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 20 3 92
MUNICIPIO JUDICIAL: SANTA MARTA
E-MAIL COMERCIAL:transclimacolombia@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:transclimacolombia@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4220523
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 4220523

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMÁTICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4511 COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS



RUESS
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00086251
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004
RENOVO EL AÑO 2010 , EL 28 DE ABRIL DE 2010

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001807 DE NOTARIA TERCERA DE SANTA MARTA DEL 31 DE AGOSTO DE 2004 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00016854 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CLYMA LIMITADA
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002040 DE NOTARIA TERCERA DE SANTA MARTA DEL 25 DE AGOSTO DE 2006 , INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00019477 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CLYMA LIMITADA POR EL DE : TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002040	2006/08/25	NOTARIA TERCERA	SAN	00019477	2006/08/30
0000127	2008/01/18	NOTARIA TERCERA	SAN	00021510	2008/01/24
0000127	2008/01/18	NOTARIA TERCERA	SAN	00021511	2008/01/24
0001533	2008/06/19	NOTARIA TERCERA	SAN	00022495	2008/08/04
0002334	2008/09/10	NOTARIA TERCERA	SAN	00022676	2008/09/11
0002334	2008/09/10	NOTARIA TERCERA	SAN	00022678	2008/09/11
0002334	2008/09/10	NOTARIA TERCERA	SAN	00022679	2008/09/11
0002334	2008/09/10	NOTARIA TERCERA	SAN	00022680	2008/09/11
0002334	2008/09/10	NOTARIA TERCERA	SAN	00022681	2008/09/11
0002334	2008/09/10	NOTARIA TERCERA	SAN	00022682	2008/09/11
0001331	2009/06/05	NOTARIA TERCERA	SAN	00024201	2009/06/10

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2024 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: MANTENIMIENTO Y ASEO PARA LA OFICINA Y VIVIENDA OTRAS, ETC. ENFOCADAS EN LA EJECUCION DE SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. CLYMA LTDA. ES UNA EMPRESA MADURA CON CAACIDAD SUFICIENTE PARA AFRONTAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, SERVICIOS COMPLEJOS QUE ESTOS SEAN GARANTIZADOS UN TRABAJO SERIO Y DE CALIDAD. COMO EJEMPLO A NUESTRA POSIBILIDAD DE ACCION CONTAMOS CON: MAQUINAS FRAGADORAS, ASPIRADORAS, MAQUINAS ABRILLANTADORAS CRISTALIZADORAS. PERSONAL HUMANO CON LA CAPACIDAD EXIGIBLE. 1.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, BIEN SEA EN FORMA DIRECTA A TRAVÉS DEL AGENCIAMIENTO O PRESTACIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS QUE TENGAN LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE PASAJEROS Y CARGA URBANA, RURAL, LOCAL Y NACIONAL EN CLASES DE VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS , VINCULADOS A LAS ADMINISTRACIÓN EN ARRENDAMIENTO O EN AFILIACIÓN HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON VEHÍCULOS EN APOYO EN



RUES CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CUMPLIMIENTO DE TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADOS O CONCURSOS, REFERENTE AL TRANSPORTE COLECTIVO DE TRANSPORTE DE CARGA Y DE PASAJEROS Y OPERAR CON LOS PERMISOS O CONTRATOS DE CONCESIÓN U OPERACIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN CONSORCIOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PROBADAS EN SOCIEDAD ECONOMICA EMITIDAS EN LA LEGISLACIÓN DEL DERECHO COMERCIAL, RELATIVAS A LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y COLECTIVOS DE PASAJEROS ADQUIRIR O ARRENDAR TODO AQUELLOS ELEMENTOS FÍSICOS INDISPENSABLES QUE HACEN PARTE DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE DE CARGA Y COLECTIVOS DE PASAJEROS COMO TALLER DE MANTENIMIENTO, ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE Y SERVIDOS, CENTRO DE DIAGNOSTICO ALMACENES DE REPUESTOS ESCUELA DE FORMACIÓN PARA CONDUCTORES, CENTRO DE COMUNICACIÓN DE FRECUENCIA PRIVADA ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y VENTA DE TODA CLASE DE INSUMO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO TRANSFORMACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE MANERA DIRECTA O POR CUALQUIER FORMA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CONSAGRADA CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL, COMO LA FUSIÓN TRANSFORMACIÓN O UNIÓN TEMPORAL. DESARROLLAR Y CONTAR CON SISTEMAS MODERNOS DE COMUNICACIÓN Y/O SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE POR SUS PROPIOS MEDIOS O POR CONCESIONES O FRANQUICIAS, ARRENDAMIENTOS, REPRESENTACIÓN O AGENCIAMIENTO. DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EQUIPOS DE TODA CLASE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJEROS EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PUBLICO. 2.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DEL AGENCIAMIENTO O PRESTACIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS QUE TENGAS LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS. DE CORREO URBANO, RURAL Y NACIONAL. TRANSPORTE Y REPARTO DE MERCANCIAS A NIVEL LOCAL Y NACIONAL. 3.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TURISMO NACIONAL O INTERNACIONAL. 4.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE MANEJOS Y DESPACHOS Y DEMÁS FACILIDADES DE AEROPUERTO POR EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE OPERAN EN COLOMBIA 5.- REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO FERROVIARIO Y FLUVIAL. 6.- COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE DIFERENTES TIPOS DE PRODUCTOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, ETC. 7.- COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: Y 8.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TODAS LAS RAMAS

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 96,000,000.00 DIVIDIDO EN 600.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 160,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

PÉREZ DE CORONADO IDALIA MARIA	C.C. 00022341124
NO. CUOTAS: 240.00	VALOR:\$38,400,000.0
CORONADO PÉREZ EFRAIN NICOLAS	C.C. 00008673694
NO. CUOTAS: 60.00	VALOR:\$9,600,000.0
CORONADO PÉREZ DANIEL NICOLAS	C.C. 00008741181
NO. CUOTAS: 60.00	VALOR:\$9,600,000.0
GÓMEZ ZAMBRANO LUIS JOSE	C.C. 00012561669
NO. CUOTAS: 60.00	VALOR:\$9,600,000.0
LOPEZ FAJARDO GUILLERMO RAMIRO	C.C. 00019114147
NO. CUOTAS: 60.00	VALOR:\$9,600,000.0
CORONADO PÉREZ WALTER EFRAIN	C.C. 00072154929
NO. CUOTAS: 60.00	VALOR:\$9,600,000.0
CORONADO PÉREZ JOHNNYS DE JESUS	C.C. 00072191431
NO. CUOTAS: 60.00	VALOR:\$9,600,000.0
TOTALES	



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Unidad de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

NO. CUOTAS: 600.00

VALOR :\$96,000,000.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0001025 DE JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA DEL 3 DE JULIO DE 2009 , INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00003553 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
EMBARGO CUOTA SOCIAL QUE POSEE IDALIA PEREZ DE CORONADO

QUE POR OFICIO NO. 0000108 DE JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA DEL 28 DE ENERO DE 2011 , INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00004206 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE POSEE LA SOCIA IDALIA MARIA PEREZ DE CORONADO

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 11 DE JULIO DE 2009 , INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00024452 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CORONADO MOLINA EFRAIN	C.C.00000841904
QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 31 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00022683 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
GOMEZ ZAMBRANO LUIS JOSE	C.C.00012561669

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUBGERENTE. EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE UNICAMENTE POR FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. LAS FUNCIONES DEL GERENTE SE LIMITAN A GESTIONES ADMINISTRATIVAS. FUNCIONES DEL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. TENDRA EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO SEA NECESARIO. 3. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. 4. CONTRATAR, CONTROLAR Y HACER LOS CAMBIOS NECESARIOS CUANDO ASI SE REQUIERA. 5. RENDIR INFORMES PERIODICOS A LOS OTRAS SOCIOS. 6. CELBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CUALQUIER OPERACION COMERCIAL BANCARIA Y EXTRABANCARIA SIN LIMITES DE



RUES
Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
Calle 48 No. 10-10

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CUANTIA. EL SUBGERENTE NO TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE, POR LO TANTO NO QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR CUALQUIER OPERACION COMERCIAL BANCARIAS O EXTRABANCARIAS SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CLYMA LIMITADA
MATRICULA NO. 00086252 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE ABRIL DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
8119 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4511 COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CONSORCIO FUTURO
MATRICULA NO. 00108373 DEL 15 DE FEBRERO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE FEBRERO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/10/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500623081



20155500623081

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION
CALLE 20 No. 3 - 92
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20431 de 05/10/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 20428.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE CLIMA COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION
CALLE 20 No. 3 - 92
SANTAMARTA - MAGDALENA

472
REMITENTE
Transporte Clima S.A.
CALLE 20 No. 3 - 92
SANTAMARTA - MAGDALENA
Código Postal 4700040

DESTINATARIO
Transporte Clima S.A.
CALLE 20 No. 3 - 92
SANTAMARTA - MAGDALENA
Código Postal 4700040

Fecha de Admisión
2010/08/10

472 Motivos de Devolución	Despachado	No Enlace Numero
	Rechazado	No Reclamado
Y Desecho Entregado	Cerrado	No Corregido
No Recibido	Faltante	Ajustado C/Contenedor
Fecha 1	Fuente Mayor	
Nombre del Cliente	Fecha 2	
Nombre del Destinatario		
Código de Distribución		
Observaciones	Termino de Distribución	
	Observaciones	



Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bog
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615